

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES
EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR**



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR

ÍNDICE

I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.- COSTE DEL SERVICIO

5.- TRABAJOS A REALIZAR. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.

5.1.1.- PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS

5.1.2.- PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS

5.1.3.- PODA DEL RESTO DE ESPECIES

5.1.4.- SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS

5.1.5.- RIEGOS

5.1.6.- ESCARDA Y ENTRECAVADO

5.2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS

5.3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR

5.4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES.

6. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES DE TRABAJO

7.- PERSONAL

7.1.- PERSONAL DE LA CONTRATA

7.2.- RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO. PERSONAL TÉCNICO

8.- INSTALACIONES FIJAS Y MAQUINARIA

9.-RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

10.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) es fijar las bases que han de regular la contratación y el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar.

Se plantea la externalización de este servicio, debido a la falta de personal en la plantilla municipal.

Se incluye dentro de los trabajos objeto de este Pliego Técnico, la apertura y cierre de instalaciones relacionadas con este servicio.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho de realizar cuantos trabajos estime oportunos que conlleve a una mejora en el servicio, con comunicación a la adjudicataria de la ejecución de los mismos, y con cargo al Ayuntamiento. Una vez realizada esta mejora, ya sea en instalaciones o en composición de la vegetación, la adjudicataria recibirá ese bien municipal y pasará a formar parte del ámbito del contrato sin aumento de remuneración alguna a dicha adjudicataria, siempre que no suponga un aumento en la superficie de ejecución.

El adjudicatario mantendrá un inventario general actualizado de especies vegetales, que incluye numeración y planimetría de situación, con todas las variaciones que se vayan realizando, de forma que se tenga un histórico de modificaciones producidas.

En los casos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía, deba prestarse algún servicio, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal del que disponga el contrato.

En caso de huelga del personal, la Alcaldía queda facultada para dictar un decreto de Servicio mínimos de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al mismo.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. ALCANCE

De forma inicial, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones o disminuciones que en el futuro puedan producirse, las zonas objeto del servicio, se distribuyen de la siguiente forma:

- Zonas verdes urbanas y jardineras: en este apartado se incluyen las zonas correspondientes a plantaciones y arbolado viario, rotondas y jardineras situadas en superficie.



- Parques y áreas verdes: en este apartado se incluyen aquellos jardines y parques con dimensiones tales que permiten la apertura de senderos internos, que pueden encontrarse o no en el casco urbano.
- Zonas ajardinadas que se encuentren en instalaciones o equipamientos que el Ayuntamiento deba gestionar total o parcialmente: en este punto encontramos, los espacios que se encuentran junto a restos arqueológicos, donde se realizarán trabajos de desyerbado fundamentalmente, siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales (en adelante STM).
- Zonas verdes en instalaciones deportivas u otras situadas en cualquier instalación municipal. Se exceptúa el césped del Estadio Municipal de Deportes.
- Para el caso del Parque del Mediterráneo, se deberán llevar a cabo un mínimo de 2 actuaciones anuales en su totalidad, incluidos trabajos de entresaca y poda de árboles, poda de setos existentes y desbroce de las zonas intermedias.
- Zonas ajardinadas que se encuentran en Dominio Público Hidráulico de responsabilidad municipal y en playas. Para este caso, se incluyen los trabajos de poda de especies arbóreas, arbustivas y palmáceas, así como, la siega de los céspedes existentes en las zonas de playa con riego localizado (“Oasis”). El resto de desbroces necesarios para la eliminación de malas hierbas en playas no es objeto de este contrato.
- Zona ajardinada del Peñón del Santo.
- Apertura y cierre de instalaciones municipales. Este punto será de aplicación a las siguientes instalaciones: Parque Botánico El Majuelo, Parque del Acueducto, Peñón del Santo y Plazas de La Palma y Martín Recuerda.

En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, praderas naturales, árboles, palmáceas, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, sistemas de riego y mecanismos eléctricos o no de las redes de riego. No están incluidos en el ámbito del contrato:

- El mantenimiento y conservación de viales.
- Zonas peatonales de los parques, plazas y zonas infantiles.
- En el caso de playas, las zonas de arena donde crecen o puedan crecer malas hierbas.

Todos los productos, herramientas, maquinaria, vehículos, etc. necesarios para la realización de los diferentes trabajos a realizar, y que se describirán a continuación, correrán a cargo de la adjudicataria del servicio, salvo que expresamente quede recogido como aportación municipal al servicio.

La adjudicataria será la única responsable de la mala ejecución de los trabajos realizados, así como, de los daños que se puedan causar a terceros, ya sean de forma fortuita o no.

ANEXO I: INVENTARIO INICIAL Y PLANOS. Se adjunta anexo con inventario inicial y planos, que servirán como información inicial, que no se encuentran actualizados. Las licitadoras deberán realizar un estudio “in situ” del municipio a fin



de constatar las modificaciones que ha sufrido la documentación que se facilita, y con la finalidad de presentar la mejor oferta técnica. No existe más documentación que la que se entrega. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá facilitar toda la información al respecto de inventarios actualizados y planimetría en formato modificable (autocad ó similar) a los STM, y en cualquier caso, siempre que se solicite esta información.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga adicional por un periodo de igual duración y en las mismas condiciones de contrato.

4.- COSTE DEL SERVICIO

El precio base de licitación para el contrato DE DOS AÑOS asciende a la expresada cantidad de 824.071,88 EUROS, más un 21% de IVA, lo que hace un total de 997.126,97 EUROS.

Para el caso de la totalidad del contrato incluidas las prórrogas (4 años), el coste del servicio asciende a la expresada cantidad de 1.648.143,76 EUROS, más un 21% de IVA, lo que hace un total de 1.994.253,95 EUROS.

	COSTE ANUAL	COSTE DOS AÑOS	COSTE A CUATRO AÑOS
PRECIO BASE	412.035,94 €	824.071,88 €	1.648.143,76 €
IVA 21%	86.527,55 €	173.055,09 €	346.110,19 €
TOTAL	498.563,49 €	997.126,97 €	1.994.253,95 €

5.- TRABAJOS A REALIZAR. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todos los productos, herramientas y maquinaria necesarios para llevar a cabo las funciones que a continuación se describen, serán aportados por el adjudicatario del servicio.

Las licitadoras deberán presentar junto a la documentación administrativa, una justificación documental de posesión o compromiso de contratación, de un Programa de Gestión Informatizado de Jardines, que incluya los diferentes trabajos a realizar, y al cual tendrán acceso los STM con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento del servicio. Los documentos que originen este programa, serán la base de certificación del servicio, unido a las inspecciones in situ que se realicen. En cualquier caso, los trabajos a realizar se llevarán a cabo siguiendo las instrucciones de los STM en caso necesario y de la legislación aplicable que pudiera estar vigente en cada momento.

Con la finalidad de respuesta ante una posible urgencia en día no laborable, existirá personal de emergencia que acudirá en estos casos. Los STM darán aviso de dicha urgencia a un número telefónico de contacto establecido por la adjudicataria, que será la que determine los medios humanos y materiales a desplegar.



Así mismo, con posterioridad a la realización de cualquiera de las labores y trabajos contemplados en este PPT, el espacio circundante a dicha actuación, quedará libre de cualquier tipo de residuo, orgánico o inorgánico.

5.1.- TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.

Los restos de poda y los residuos de los diferentes tratamiento que a continuación se detallan, deberán retirarse de la vía pública, dejando limpia la zona inmediatamente después de la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

La adjudicataria deberá garantizar en todas las operaciones a realizar, la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización del espacio.

5.1.1.- PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.

Los objetivos mínimos de calidad que deberán cumplir son:

- ◆ Los árboles y arbustos de los espacios verdes carecerán de ramas secas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie o la formación establecida en su caso.
- ◆ Formar correctamente los especímenes, así como, reformar aquellos que estén mal formados o reequilibrar la copa ó estructura.
- ◆ Evitar en algunos casos que las plagas o enfermedades se extiendan por toda la planta, procediendo al corte de ramas secas o infestadas.
- ◆ Se adecuará cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla, evitando que el ramaje afecte al paso de peatones, vehículos o señalización. Así mismo, en caso de que el árbol o arbusto posean en su copa una formación concreta, se deberá mantener esta estructura.
- ◆ En el caso de árboles, conseguir el máximo desarrollo de las copas.
- ◆ La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo de poda que se pretende realizar, y se llevará a cabo al menos una vez al año.
- ◆ La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.
- ◆ Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama.



- ◆ La poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.
- ◆ La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje. En cualquier caso, este porcentaje podrá aumentar si existen riesgos de rotura, caída o por causa justificada.
- ◆ Los frutos que las diferentes plantaciones, serán retirados previo a su caída a la vía pública.
- ◆ Las herramientas empleadas estarán limpias y se desinfectarán regularmente.
- ◆ La adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.
- ◆ Los pies que hayan de ser apeados, serán tronzados *in situ*. En función de la situación, diámetro o directrices del STM, la adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz siempre que sea necesario, rellenando el vaciado y quedando la zona nivelada y rastrillada. No se excederá en más de 1 mes, el plazo de ejecución del apeo o destocoado desde la autorización por el STM.

Para el caso de árboles y arbustos sin una formación concreta, se llevará a cabo la poda de todos los ejemplares situados en el ámbito de aplicación del presente PPT, con una frecuencia mínima de una vez al año, basándose en los criterios anteriormente descritos. Se aprovechará este momento para realizar una revisión de la sanidad de estos especímenes. Para el caso de árboles y arbustos con una formación concreta, ya sea en seto, bola o cualquier otra, se llevarán a cabo las intervenciones necesarias para mantener dicha formación.

5.1.2.- PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS

- ◆ En lo relativo a las diferentes especies de palmáceas, sólo se llevarán a cabo las labores consistentes en la supresión de hojas rotas o secas que cuelguen de forma paralela sobre el estípite y/o puedan entrañar peligro si se desprenden. Estas hojas se eliminarán de forma que no se dañe el estípite. También se deberán cortar los racimos de dátiles antes de su caída a la vía pública. De la misma forma, los restos de hojas de años anteriores que puedan permanecer adheridos al estípite, serán eliminados si existe peligro de desprendimiento de los mismos.
- ◆ Se habrá de tener en cuenta la época del año y la especie a podar, con la finalidad de evitar en lo posible el ataque de insectos u otras plagas y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento respecto a estos trabajos.
- ◆ Se prohíbe la utilización de aquellos elementos de trepa que resulten agresivos o lesivos para cualquier especie vegetal, y en especial para especies de palmáceas.
- ◆ El afeitado o limpieza de los troncos de partes secas adheridas a estos, se realizará siempre con autorización expresa de los STM, y se realizará en caso de peligro de caída de estos restos o peligro para el tránsito de personas.



- ◆ Los pies que hayan de ser apeados, serán tronzados *in situ*. En función de la situación, diámetro o directrices del STM, la adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz siempre que sea necesario, rellenando el vaciado y quedando la zona nivelada y rastrillada.
- ◆ La adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos, mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.

En cuanto a la frecuencia de actuación para el caso de palmáceas, se llevará a cabo la poda de todos los ejemplares situados en el ámbito de aplicación del presente PPT al menos una vez al año.

5.1.3.- PODA DEL RESTO DE ESPECIES

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado. También se realizará aquella poda que permita, en su caso, una mayor floración de la especie.

En lo referente a las indicaciones sobre la realización de estas podas, se estará a lo establecido en los puntos anteriores.

5.1.4.- SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS

La frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar). Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.

- ◆ La empresa licitadora podrá proponer frecuencias y alturas máximas según la composición específica y categoría de los céspedes y tapizantes, pero en cualquier caso, y salvo excepciones que se puedan establecer por estación del año, la siega se realizará como mínimo 2 veces al mes en aquellas zonas calificadas como praderas de césped o gramas. La altura del césped o grama vendrá condicionada por la siega del mismo, que se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para la especie, no admitiéndose una altura superior a 15 cm y conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.
- ◆ Anualmente, se llevará a cabo la sustitución de 100 m² de céspedes de jardines públicos, con la finalidad de reducción del consumo de agua. Estas plantaciones deberán



ser sustituidas por otras tapizantes o formaciones, cuyas necesidades hídricas sean menores. Para el caso del riego, se llevarán a cabo las modificaciones necesarias a su coste para ajustar este a las nuevas plantaciones. Las plantas necesarias para esta sustitución, serán determinadas por los STM y la adjudicataria y serán suministradas por el Ayuntamiento de Almuñécar. La plantación será realizada por el personal adscrito al servicio.

- ◆ La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria o que sean proyectados.
- ◆ La maquinaria a emplear y la frecuencia de siega serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.
- ◆ Como regla general se cortará como máximo 2/3 de la altura total del césped y siempre que el tipo de césped lo permita, la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. La altura de la pradera se mantendrá en todo momento entre 10 y 20 cm con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.
- ◆ El corte será limpio, sin desgarros y sin dañar con la maquinaria de siega los árboles y arbustos situados en el mismo espacio.
- ◆ Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega. Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al dichos troncos.
- ◆ La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.
- ◆ Para una buena calidad del corte se deberán mantener en todo momento las cuchillas afiladas o se usará hilo de desbroce adecuado al corte a realizar.
- ◆ Tras la siega y recorte se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada.
- ◆ Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados.
- ◆ Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.
- ◆ Para el caso de praderas silvestres, se llevará a cabo el desbroce de las mismas con una frecuencia mínima de 2 veces al año.

5.1.5.- RIEGOS



El programa de gestión de riegos deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales. En todo momento, se llevarán acabo las reparaciones o sustituciones pertinentes en el sistema de riego, encaminadas a evitar pérdidas de agua y volúmenes de agua inadecuados al tipo de plantación. Como norma general, se procederá a realizar un riego semanal entre los meses de noviembre a marzo y dos riegos semanales de abril a octubre.

Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

- ◆ El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas, estableciéndose las frecuencias necesarias en función de la época del año.
- ◆ El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes, tanto puntuales como superficiales, de forma que se consiga un recubrimiento total.
- ◆ Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
- ◆ Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.
- ◆ Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, remolque cuba, etc.).
- ◆ Se cumplirá con la normativa sanitaria referente a los sistemas de riego.

Las empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios para la correcta ejecución del riego.

Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos por la adjudicataria a su cargo. De igual forma, los materiales de sustitución por rotura fortuita o no de dichos sistemas, también deberán ser repuestos por la adjudicataria a su cargo.

ANEXO II: SISTEMA DE RIEGO. Se aporta planimetría no actualizada de los sistemas de riego. La adjudicataria deberá actualizar dicha planimetría durante los 2 primeros meses del contrato y deberá actualizar la información cada vez que se realice un cambio en el sistema. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá facilitar toda la información al respecto a los STM, y en cualquier caso, siempre que se solicite esta información.

Los consumos de agua y energía eléctrica asociados a las instalaciones de riego serán por cuenta del Ayuntamiento, estando el contratista obligado a hacer un uso racional de ambos recursos, encargándose de su riguroso control y dando cuenta al Servicio Técnico Municipal de los consumos.



5.1.6.- ESCARDA Y ENTRECAVADO

Las labores de entrecavado y escarda manual se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

Se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- ◆ La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno a plantaciones y a troncos de plantas, a fin de evitar daños en los mismos.
- ◆ La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- ◆ El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en seco para conseguir una buena estructura del suelo.
- ◆ Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- ◆ Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

Pese a que el ideal de este servicio es el mínimo empleo de herbicidas, y el control cultural de las plantas adventicias, éste puede resultar insuficiente, por lo que es necesario recurrir a tratamientos químicos puntuales, siempre y cuando la legislación de referencia lo permita, y cuando el STM lo considere prudente.

5.2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos al de diana, especialmente sobre el hombre y animales de compañía, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo el Servicio Técnico Municipal apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible.

Las normas generales, en lo relativo a los tratamiento sanitarios son:

- ◆ Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales, entre los que se encuentran, selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.
- ◆ Potenciar la lucha ecológica/biológica, en base a la normativa existente, o en su caso, el empleo de con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo orgánico.



- ◆ Uso de fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o microencapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo.
- ◆ La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas.
- ◆ El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- ◆ El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar, acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- ◆ Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, realizándose especialmente en horario nocturno de 23:00 h a 6:00 h. Así mismo, se realizarán, siempre que sea posible, fuera de temporada alta (de junio a septiembre, Semana Santa y Navidad).
- ◆ La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- ◆ La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea o volumen y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva de caldo de aplicación.
- ◆ Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas. Caso especial, lo constituye las palmáceas, en las que se realizará al menos un tratamiento preventivo contra el picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*).
- ◆ El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el espacio o viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- ◆ Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios, el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- ◆ Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- ◆ Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.
- ◆ Los envases vacíos se depositarán en establecimiento autorizado, haciéndose un seguimiento de dicho depósito.



- ◆ Se deberán presentar dos Planes de Acción concretos a realizar por la adjudicataria durante el primer mes de contrato:

- Uno para el caso de palmáceas, para la prevención y control del ataque del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*). Se establece así mismo, un total de 100 tratamiento de endoterapia o terapia especial sobre ejemplares concretos, a aplicar a 100 ejemplares determinados por los STM. Así mismo, la adjudicataria entregará durante el primer mes de contrato, un Programa de Gestión de esta plaga que ejecutará a su cargo dicha adjudicataria, que deberá cumplir con los condicionantes legales, sanitarios y de seguridad referentes a esta plaga.

- Otro para el caso de la Procecionaria del pino, que al igual que el anterior, deberá contener medidas preventivas y curativas. Así mismo, la adjudicataria entregará durante el primer mes de contrato, un Programa de Gestión de esta plaga que ejecutará a su cargo dicha adjudicataria, cumpliendo con los condicionantes legales, sanitarios y de seguridad que le sean de aplicación.

- ◆ El adjudicatario será responsable absoluto, de la manipulación y aplicación de los tratamientos, así como de las responsabilidades derivadas que pudieran producirse del incumplimiento de la normativa vigente sobre productos y tratamientos fitosanitarios, y de las instrucciones especificadas por los STM.

En lo referente a los abonados se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:

- ◆ Se restringirá el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.
- ◆ Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- ◆ Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.
- ◆ El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- ◆ Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.
- ◆ Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona de forma que quede libre de residuos.
- ◆ El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.



5.3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE REPOSICIÓN, TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR

La empresa adjudicataria procederá a realizar tres plantaciones de flor de temporada, que se realizarán previo a la Navidad (plantación de flor de pascua fundamentalmente) y la Semana Santa. La tercera plantación se realizará en función de las necesidades y a petición de los STM. En cada una de estas plantaciones, se plantarán por parte de la adjudicataria, un mínimo de 40 grupos, de aproximadamente 1 m² cada grupo, constituidos cada uno de ellos por al menos 20 plantas, de forma que la superficie del suelo quede cubierta. Se llevarán a cabo las reposiciones por vandalismo que puedan producirse.

La proposición de qué plantas y lugares donde se realiza su plantación, serán propuestos por la adjudicataria que los consensuará con los STM, siendo estos STM en última instancia los que decidirán estas cuestiones en base a plantas y flora de valor ornamental o de flor. Los materiales y plantas necesarias para estas plantaciones, serán aportadas a su cargo por parte de la adjudicataria.

Se instalarán en las zonas ajardinadas, jardineras, isletas y rotondas situadas en las calles y plazas principales de Almuñécar.

Los macizos florales dispondrán de un suelo bien preparado con las siguientes labores: entrecava, mantillado, rastrillado y nivelación del terreno.

Se realizará, con carácter previo a cada plantación, la retirada de plantas existentes, abonado orgánico, con substrato comercial específico y abonados minerales específicos, durante el periodo de floración.

En ningún caso se permitirá el desarrollo de malas hierbas en el interior de macizos y borduras.

El Ayuntamiento podrá proceder al suministro de determinadas plantas, sean o no para reposición de preexistentes, que el adjudicatario deberá proceder a plantar, dentro de la jornada de trabajo ordinario.

5.4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES.

Los trabajos consisten en la apertura y cierre de determinados espacios, incluidos en el ámbito del contrato. Las instalaciones que se incluyen en este apartado son:

- Parque Botánico El Majuelo.
- Parque del Acueducto.
- Peñón del Santo.
- Plazas de La Palma y Martín Recuerda.



En cada una de estas instalaciones, se situará un cartel informativo con el horario de apertura y cierre que deberá ser diario, salvo que se indique lo contrario. Las instalaciones se abrirán a las 07:00h y se cerrarán a las 22:00h quedando el Ayuntamiento facultado para la modificación de dicho horario. Previamente al cierre de dichas instalaciones, se deberá asegurar que no hay usuarios en su interior. En caso de alguna incidencia al respecto, se deberá dar aviso a los STM o a quien se designe en estos casos.

6. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES DE TRABAJO

Antes de la presentación de su oferta, la empresa adjudicataria habrá realizado cuantas comprobaciones considere oportunas.

Al momento de presentar su oferta, la empresa licitante habrá reconocido y aceptado haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno donde deben ser llevados a cabo los trabajos de creación, conservación y mantenimiento. Asimismo, reconoce haber examinado la naturaleza del terreno, condiciones para el transporte, situación de las redes de riego, almacenamiento del material, así como climatología, niveles freáticos y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos.

7.- PERSONAL

7.1.- PERSONAL DE LA CONTRATA

En lo que respecta al personal incluido en el contrato, que llevarán a cabo sus funciones en este servicio, se debe contar como mínimo con el siguiente que estará contratado directamente por la adjudicataria:

Categoría profesional	Número de trabajadores
Encargado/a	1
Oficial conductor/a	1
Oficial jardinero/a	2
Jardinero/a	2
Auxiliar jardinero/a	3
Peon jardinero/a	3
Total trabajadores	12

Este será el personal mínimo que desarrollará sus funciones dentro de las obligaciones de este Pliego Técnico. Realizarán sus labores a jornada completa dentro de este contrato. Este personal, estará acogido al Convenio Estatal de Jardinería, no existiendo en este momento personal a subrogar.



Se ha de tener en cuenta dentro del personal necesario, que se deben cubrir todas las circunstancias del servicio, como son vacaciones, posibles bajas laborales, tanto de corta o larga duración, absentismo laboral y demás incidencias que puedan ocurrir en el servicio.

El personal adscrito a la prestación de los servicios objeto del Pliego por contratación directa y del ulterior contrato de adjudicación, no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Almuñécar ni durante la vigencia del contrato ni al término o resolución del mismo.

Los trabajadores en su quehacer diario se comportarán con total diligencia y decoro. Si fuesen reclamados por algún ciudadano actuarán con total respeto, amabilidad y educación. Del correcto trabajo y formación de los trabajadores se responsabilizará el adjudicatario. El adjudicatario abonará las retribuciones, incentivos y pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios que les afecte. El personal que realice el trabajo, irá convenientemente uniformado y dotado de los medios de protección necesarios. Estos uniformes llevarán un distintivo referido al servicio, y se mantendrán en buen estado de limpieza y apariencia.

El servicio se realizará en horario diurno, salvo aquellos trabajos especificados que se realizarán en horario nocturno para una mayor seguridad.

Si durante la ejecución de la contrata se comprobare por el Ayuntamiento las necesidades de aumento de plantilla para la realización eficiente de las obligaciones contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga, con la compensación económica correspondiente.

El personal contratado deberá estar debidamente uniformado, con la finalidad de que sea fácilmente identificable.

7.2.- RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO. PERSONAL TÉCNICO

La Empresa adjudicataria dispondrá del personal técnico necesario para el desarrollo del contrato. Este personal irá a cargo de la propia empresa adjudicataria y no será personal a subrogar en ningún caso y no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Ayuntamiento de Almuñécar ni durante la vigencia del contrato ni al término o resolución del mismo. Este personal será el responsable de la organización del personal y de la ejecución de forma correcta de los diferentes trabajos. Así mismo, será la persona de contacto directo entre la adjudicataria y los STM.

8.- INSTALACIONES FIJAS Y MAQUINARIA

Para el desarrollo del servicio, será necesario que la adjudicataria disponga de instalaciones fijas, base del servicio, donde se deberá a proceder a el estacionamiento de todos los vehículos que formen parte de la contrata. En este caso se situarán en las instalaciones del Vivero Municipal que el Ayuntamiento compartiría con la adjudicataria como Base de Operaciones. Como contra prestación al uso de esta instalaciones, la adjudicataria deberá llevar a cabo la reparación de la estructura del invernadero existente en dicha instalación, en un periodo máximo de 6 meses desde la adjudicación definitiva del servicio. Esta reparación consistirá en la retirada completa de las planchas existentes en



techo de la estructura preexistente del vivero, gestión de dichos elementos, reparación en su caso de la estructura y colocación de nuevas planchas de características similares a las retiradas. Así mismo, llevará a cabo labores básicas de mantenimiento, como son el pintado perimetral y la reparación de las paredes del invernadero que quedaría para uso exclusivo de la adjudicataria mientras esté vigente el contrato.

En dichas instalaciones, encontramos una trituradora/machacadora que la adjudicataria podrá utilizar para llevar a cabo las labores de triturado de restos vegetales provenientes de espacios municipales, debiendo realizar la puesta a punto de dicha maquinaria y el mantenimiento posterior de la misma.

Una vez finalizado el contrato del servicio, la adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre los bienes descritos anteriormente, o cualquier otro de titularidad municipal.

La instalación y equipo descritos anteriormente, deberán ser visitados por las licitadoras que deseen formar parte del procedimiento de contratación.

Los gastos derivados del consumo de agua y electricidad serán por cuenta de la adjudicataria, en el caso de que opte por la ocupación de este espacio.

En cualquier caso, la adjudicataria podrá establecer una base de operaciones distinta de la anteriormente descrita, corriendo a cargo de dicha adjudicataria el gasto que ello pueda suponer.

Por otro lado, se establece como inversiones a realizar por la adjudicataria, las siguientes:

- ◆ Herramientas de mano: como tijeras de poda, azadas, serruchos, pértigas, etc, en definitiva, todas las herramientas necesarias para los trabajos descritos.
- ◆ Maquinaria de mano: motosierras, desbrozadoras, cortacésped y cortasetos, entre otros. Parte de esta maquinaria deberá ser eléctrica.
- ◆ En lo referente a vehículos, deberá disponer de vehículo para desplazamiento del personal, remolque cuba, trituradora móvil, plataforma elevadora o similar y vehículo para el transporte de los restos vegetales.

Las características técnicas mínimas a cumplir por esta maquinaria y vehículos están descritas en la Memoria Justificativa de este contrato, siendo un documento de obligado cumplimiento. En lo referente al mantenimiento de estos equipamientos referidos, las licitadoras deberán aportar, incluida en su Memoria Técnica, los procedimientos que se realizarán con cada elemento.

Así mismo, una vez finalizado el contrato, toda esta maquinaria y vehículos pasarán a propiedad municipal, o en su caso, a otra adjudicataria.

9.- RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Para el caso de los restos de poda procedentes de palmeras, el Ayuntamiento designará un espacio de acopio donde la adjudicataria procederá al vaciado de dichos restos.



Posteriormente, el Ayuntamiento procederá a su retirada por medios propios a vertedero. La parcela de acopio se encuentra junto al Vivero Municipal.

Para el resto de los residuos vegetales, la adjudicataria deberá proceder al triturado con un tamaño no superior de 2cm de los mismos y su aportación a diferentes espacios verdes municipales a modo de mejora orgánica del suelo.

10.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

- La adjudicataria mantendrá en todo momento cubierto el servicio contratado, siendo responsable de cubrir las bajas del personal que haya sido asignado al servicio, como consecuencia de enfermedad, vacaciones, accidentes, permisos, etc.
- La adjudicataria se obliga a acatar y cumplir toda la Legislación Laboral vigente y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones de carácter social.
- En el caso de que un trabajador no sea considerado como apto, la empresa se compromete a sustituirlo con la mayor presura por otro empleado que realice el correcto desarrollo del servicio.
- La adjudicataria designará una persona de contacto con los STM, que deberá estar localizable vía telefónica.
- La adjudicataria efectuará el control y comunicación en todo momento con sus operarios, con el fin de ofrecer un servicio de calidad y una respuesta efectiva ante cualquier incidencia que pudiera producirse en el servicio.
- La adjudicataria estará obligada a presentar los partes de trabajo que le sean solicitados por los STM en un plazo no superior a 24 horas. Para ello, se establecerá una vía de comunicación a través de correo electrónico y a través de un Programa Informático de Gestión del Servicio Jardinería, que la adjudicataria deberá poner en marcha a su coste, una vez iniciado el contrato.
- Previo al comienzo de cada semana, se realizará una planificación documental de los trabajos a realizar, que será enviado a los STM. Dicha planificación deberá contar como mínimo con la fecha de ejecución, lugares de actuación, personal asignado y trabajos concretos a realizar.
- Deberá contar también con información referente a los equipos humanos y de maquinaria a emplear. Este documento será la base para la certificación de los trabajos y posterior validación de las facturas. Del mismo modo, los STM podrán establecer órdenes de trabajo concretas con una antelación de 72 horas que serán de obligado cumplimiento y por tanto modificarán la planificación en curso. En caso de urgencia, los STM podrán requerir el desplazamiento del personal necesario de forma inmediata.
- Deberá aportar cuanta documentación le sea solicitada con la finalidad de justificar la validación de la facturación.
- La adjudicataria aportará una bolsa económica anual del 2% del presupuesto base de licitación ofertado por la misma, IVA incluido, que se empleará siguiendo las directrices



de los STM según necesidades del servicio dentro del ámbito del contrato. Una vez autorizado el gasto a la adjudicataria, dicha bolsa económica se empleará en:

- Mejora de sistemas de riego.
- Aporte extra de plantas que mejoren las actuales plantaciones.

Los trabajos necesarios para la implantación de estas mejoras, se podrán realizar por la propia adjudicataria, pudiendo generar compensación económica proveniente de la propia aportación de la adjudicataria. Esta aportación como bolsa económica será anual y deberá justificarse el gasto, también de forma anual.

11.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento designará el Técnico Responsable del Contrato, que mientras no se diga lo contrario será el mismo que firma este PPT, Jesús Ruiz Alvarez.
- A realizar el pago de los trabajos realizados.

Almuñécar a (ver fecha al margen)

BIÓLOGO MUNICIPAL

Fdo. Jesús Ruiz Alvarez

